

2017-443

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, noviembre nueve de dos mil veinte.

La apoderada de la parte demandada, mediante escrito presentado ante el despacho solicita la reconsideración del auto proferido de fecha noviembre tres del año en curso, que declaro desierto el recurso de apelación interpuesto, argumentando al despacho que las razones de la sustentación corresponden con las por el esbozadas en el escrito de apelación al auto que rechazo el incidente de nulidad por ella propuesto.

Procede el despacho a revisar la actuación atacada, y encuentra que si bien no fueron allegados reparos dentro del termino concedido por el despacho, al momento de interponerse el recurso de apelación contra el auto que rechazo el incidente de nulidad, la parte hoy petente, planteo las razones que en derecho consideraba debían ser tenidas en cuenta para que se repusiera el auto atacado.

Por las razones brevemente expuestas y a efectos de no incurrir en exceso ritual manifiesto, el despacho, procederá a dejar sin efecto el auto de fecha noviembre 3 del año que avanza, habida cuenta que se plasmaron con el recurso de apelación interpuesto, los argumentos del mismo.

Por lo brevemente expuesto, este despacho,

RESUELVE

1. Dejar sin efecto el auto de fecha noviembre tres de dos mil veinte, que declaro desierto el recurso.
2. En firme el presente proveído, remítase copia de la totalidad del expediente, de forma electrónica, al Juzgado Quinto Civil del Circuito de la ciudad, quien conociera en precedencia del mismo.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

  
ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por  
anotación en ESTADO Nro. 126  
Hoy, 10 de noviembre de 2020

  
VERÓNICA MENESES SUAREZ  
Secretaria